



**Constancia:** Se deja en el sentido de indicar que se encuentra fenecido el termino con el que contaba la parte demandante y demandada para justificar la inasistencia a la audiencia programada para el 15 de diciembre de 2021 y corroborado por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, no se allegó memorial.

Corrieron hábiles los días 16 de diciembre de 2021, 11 y 12 de enero de 2022. EN SILENCIO.

Durante los días comprendidos entre el 17 diciembre de 2021 hasta el 10 de enero de 2022, no corrieron términos en virtud a la vacancia judicial.

Armenia Q., 13 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Armenia, Quindío; Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Verbal-Pertenencia  
RADICADO: 630014003005-2016-00519-00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que las partes demandante y demandada dejaron vencer el término concedido para justificar su inasistencia a la audiencia programada para el día 15 de diciembre de 2021 a las ocho de la mañana, sin que se hayan pronunciado al respecto, el despacho, en aplicación a lo establecido por el artículo 372 numeral 4º inciso 2º del Código General del Proceso declarará terminado el proceso.

Se dispondrá el levantamiento de la medida decretada.

En virtud al artículo 372 numeral 4º inciso 5º del Código General del Proceso se le impondrá multa a la demandante NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) por no concurrir a la audiencia y por no justificar su ausencia dentro de los tres días hábiles siguientes a la misma.

Una vez notificada esta providencia y librados los oficios pertinentes, se archivará este proceso.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el proceso verbal de pertenencia radicado bajo el número 630014003005-2016-00519-00, instaurado por NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA en contra de CARLOS ARTURO GALLEGOS SANTA y PERSONAS INDETERMINADAS de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4º inciso 2º del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El levantamiento de la inscripción de la demanda solicitada por la demandante NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA C.C. 24.810.653 dentro del presente proceso verbal de



pertenencia radicado al 630014003005-**2016-00519**-00 sobre el vehículo de placa ONF-710 clase campero marca Isuzu, color verde, modelo 1982 servicio particular de propiedad del demandado CARLOS ARTURO GALLEGO SANTA C.C. 10.097965 comunicada a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali mediante oficio No.1079 del 19 de julio de 2017 el cual queda sin vigencia.

**Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** LIBRESE el oficio respectivo.

**TERCERO: IMPONER MULTA** a la demandante NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA (C.C. 24.810.653) equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) por no concurrir a la audiencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 372 numeral 4º inciso 5º del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Una vez cumplido y ejecutoriado este proveído **ARCHÍVESE** el proceso, previas las anotaciones de rigor en el Sistema Siglo XXI.

### NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc07556c72a53297671f49019d0bd8c4a5210dc4e1ebc3f809a5e4fa29cc075**

Documento generado en 13/01/2022 10:36:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>